ACUERDO No. 002
(FEBRERO 16 DE 2017)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUAREZ "EMSUAREZ E.I.C.E E.S.P."

JUNTA DIRECTIVA

"EMSUAREZ – Educando Haremos Paz"
Cel. 314 509 2409. E-mail: emsuarez@suarez-cauca.gov.co

CONTENIDO

Pagina

CONSIDERANDOS.....5

OBJETO 7

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN 8

Principio de igualdad 8

Principio de moralidad 8

Principio de eficacia 8

Principio de economía 9

Principio de celeridad 9

Principio de imparcialidad. 10

Principio de transparencia. 10

Principio de publicidad 10

Principio de la autonomía de la voluntad 10

Principio de eficiencia. 11

Principio de equidad. 11

Principio de planeación. 11

Principio de la buena fe. 11

Principio de responsabilidad. 12

MARCO LEGAL Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....12

PROGRAMACIÓN Y PLANEACIÓN EN LA CONTRATACIÓN.....13

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.....14

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.....14

COMPETENCIA PARA CONTRATAR.....15
DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.....15
CAPACIDAD DE PARTICIPACIÓN.....16
ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA.....16
CONTENIDO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.....17

CAPITULO II

DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN EN LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE SUAREZ EMSUAREZ E.I.C.E E.S.P.

PROCESOS DE CONTRATACIÓN.....18
DE LA PLANEACIÓN.....18
DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN.....19
BASE DE DATOS DE OFERENTES.....19
DE LA ESCOGENCIA DIRECTA.....16
PROCEDIMIENTO PARA LA ESCOGENCIA DIRECTA.....21
DE LAS NORMAS APLICABLES A LA ESCOGENCIA DIRECTA.....22
DE LA COMPETENCIA RESTRINGIDA.....23
PROCEDIMIENTO PARA LA COMPETENCIA RESTRINGIDA.....24
DE LAS NORMAS APLICABLES A LA COMPETENCIA RESTRINGIDA.....26
DE LA COMPETENCIA ABIERTA.....28
PROCEDIMIENTO PARA LA COMPETENCIA ABIERTA.....28
DE LAS NORMAS APLICABLES A LA COMPETENCIA ABIERTA.....31
DEL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS.....32
REGLAS PARA EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS.....33
DEL PERFECCIONAMIENTO-EJECUCIÓN-LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.....35
DEL PERFECCIONAMIENTO DE LOS CONTRATOS.....35
ANTICIPOS.....35

DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.....36
DE LAS VICISITUDES DE LA RELACIÓN OBLIGATORIA SURGIDA DEL CONTRATO.....36
DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO.....37
SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.....37
ADICIÓN EN VALOR DEL CONTRATO.....37
LA LIQUIDACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.....38

CAPITULO III
INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS

CONCEPTO DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN.....38
DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR.....38
FUNCIONES DE LA INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN.....39
FUNCIONES ADMINISTRATIVAS.....39
FUNCIONES TÉCNICAS.....41
FUNCIONES AMBIENTALES.....42
FUNCIONES FINANCIERAS Y CONTABLES.....42
RESPONSABILIDADES DEL INTERVENTOR.....43

CAPITULO IV.
DISPOSICIONES FINALES.

CONSTITUCIÓN DE PÓLIZAS.....43
COMITÉ EVALUADOR DE PROPUESTAS.....44
PUBLICACIÓN DE LOS CONTRATOS.....45
LEGISLACIÓN APLICABLE.....45
VIGENCIA.....45

NIT. 817.000.109-8

ACUERDO No. 002

(Febrero 16 de 2017)

"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de **LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUAREZ "EMSUAREZ E.I.C.E E.S.P."**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUAREZ "EMSUAREZ E.I.C.E E.S.P." en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias, en especial de aquellas contenidas en los Estatutos de la Empresa, el Articulo 438 del Código de Comercio y el Articulo 1.3.5.1., de la Resolución 151 de la Comisión Reguladora y Saneamiento Básico "CRA" y,

C O N S I D E R A N D O

A. Que **LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUAREZ "EMSUAREZ E.I.C.E E.S.P."** del Municipio de Suarez Cauca, está constituida como una Empresa de servicios públicos de carácter oficial del orden Municipal.

B. Que el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 dispone que los actos de las empresas de servicios públicos se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado, inclusive en los casos de sociedades en que las entidades oficiales son aportantes, sin atender al porcentaje que sus aportes representen dentro del capital social, ni a la naturaleza del acto o derecho que se ejerza.

C. Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001 contiene el régimen jurídico aplicable a la contratación de las entidades estatales que presten servicios públicos domiciliarios, el cual es fundamentalmente de derecho privado para aquellos contratos que tengan por objeto la prestación del servicio. Dicha disposición establece, que los contratos que celebren las entidades estatales que prestan servicios públicos, no están sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública salvo norma legal en contrario.

"EMSUAREZ – Educando Haremos Paz"
Cel. 314 509 2409. E-mail: emsuarez@suarez-cauca.gov.co

D. Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001 establece la posibilidad de que las Comisiones de Regulación hagan obligatoria la inclusión, en ciertos tipos de contratos de cualquier empresa de servicios públicos, de cláusulas excepcionales y que las faculten para la inclusión de tales cláusulas en los demás contratos relacionados con la prestación del servicio. Adicionalmente, cuando la inclusión referida sea forzosa, todo lo relativo a tales cláusulas se regirá en cuanto sea pertinente, por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007.

E. Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico mediante Resolución No 293 de 2004 la cual modifico el artículo 1.3.3.1 de la Resolución CRA 151 estableció los Contratos de las empresas prestadoras de Servicios Públicos en los cuales deben pactarse cláusulas excepcionales. Es importante tener en cuenta que, si bien es cierto que el régimen de actos y contratos de las empresas de servicios públicos es de derecho privado salvo las excepciones previstas en la Ley 142 de 1994, ello no significa que en los procesos de contratación que se celebren no deban observarse los principios de transparencia y de libre concurrencia, ya que conforme lo dispone el artículo 30 ibídem, las normas sobre contratos que contiene la Ley 142 de 1994 se interpretarán y aplicarán de acuerdo con los principios del Título Preliminar de la misma, en la forma que mejor garantice la libre concurrencia de oferentes y que mejor impida los abusos de posición dominante.

F. Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, dispuso: Que *las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal*" siendo esto aplicable a las Empresas Estatales prestadoras de servicios públicos.

G. Que este mismo artículo, dispone que las entidades estatales con regímenes excepcionales al del Estatuto General de la Contratación Pública, de todas formas se sujetarán al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en el Estatuto de Contratación Estatal, disposición que es compatible con lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 44 de la misma Ley 142 de 1994, según el cual en los contratos de las entidades estatales que presten servicios públicos se aplicarán las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993, en lo que sea pertinente.

   Por todo lo anterior, es necesario unificar criterios, consolidar la información contractual e implementar una herramienta que describa y facilite la práctica y aplicación adecuada de las normas y procedimientos de contratación, de tal forma que permita estructurar una guía obligatoria al interior de la Empresa, con el fin de ejercer la actividad contractual dentro de los parámetros de transparencia, economía, eficacia y eficiencia, que deben regir estos procesos.

H. Que ante las disposiciones señaladas, es necesario adoptar el manual de contratación de **LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUAREZ "EMSUAREZ E.I.C.E E.S.P."**, teniendo en cuenta que el legislador quiso imprimir a través de los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario un criterio eminentemente comercial para el cumplimiento de su objeto social, dentro de esquemas de competencia y eficiencia, en los cuales se exige que los procesos de contratación sean ágiles y estén a la vanguardia frente a las empresas del sector privado dedicadas a los mismos propósitos.

I. Que de conformidad a las consideraciones expuestas se;

ACUERDA:

ARTICULO 1. OBJETO: Adoptar el Manual de Contratación de **LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUAREZ "EMSUAREZ E.I.C.E E.S.P."** como herramienta que describe, unifica y facilita la práctica y aplicación adecuada de las normas y procedimientos de contratación en la E.S.P

determinará con claridad el objeto de cada uno de sus contratos, empleará mecanismos ágiles para el desarrollo de los proyectos y programas con el fin de prestar eficazmente los servicios que ofrece la empresa, y establecerá sistemas de control de resultados y evaluación de cumplimiento de programas y proyectos.

- **PRINCIPIO DE ECONOMÍA:** En virtud de este principio, se verificará que las normas de procedimiento se utilicen con el fin de agilizar la contratación, de tal forma que todas las actuaciones en la actividad contractual se hagan con celeridad y eficacia. Los procesos de contratación se adelantarán de tal manera que La **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SUAREZ E.I.C.E E.S.P**, pueda seleccionar la oferta más conveniente y favorable a sus intereses y ejecutar el contrato respectivo haciendo la mejor inversión en recursos técnicos, económicos y humanos, por tanto:

  a) Los trámites de selección y suscripción de contratos se iniciarán una vez se cuente con la respectiva disponibilidad presupuestal, y exista la respectiva justificación del bien, obra o servicio a contratar.

  b) Así mismo, los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios, gastos y se impedirán las dilataciones y retardos en la ejecución del contrato.

  c) Se cumplirán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, buscando la adecuada, continúa y eficiente prestación de los servicios públicos y la protección y garantía de los derechos de los Usuarios impidiendo dilaciones y retardos en la ejecución de los contratos.

- **PRINCIPIO DE CELERIDAD**: En virtud de este principio los funcionarios de **LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUAREZ "EMSUAREZ E.I.C.E E.S.P."** tendrán el impulso oficioso de los procedimientos.

  Por su parte, los Oferentes, deberán observar de manera diligente y oportuna los términos establecidos por La **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SUAREZ E.I.C.E E.S.P** para atender sus requerimientos desde las invitaciones a ofertar, los términos de referencia, la solicitud de

documentos en desarrollo de la evaluación, hasta el perfeccionamiento de los contratos y demás que se establezcan.

- **PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD**: Las actuaciones de los funcionarios de La **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SUAREZ E.I.C.E E.S.P** se regirán por la Constitución y la Ley, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas sin ningún género de discriminación.

- **PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA:** Garantiza que la contratación se efectúe por medio de procedimientos que lleven a la selección objetiva del contratista, para lo cual se indicaran los requisitos necesarios para participar y se definirán reglas objetivas, claras y completas para presentar propuestas que garanticen la calidad, imparcialidad e igualdad de oportunidades. En virtud del principio de transparencia, el proceso de escogencia del contratista se efectuará siempre con base en lo estipulado en el presente manual.

- **PRINCIPIO DE PUBLICIDAD:** El proceso de contratación de **LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUAREZ "EMSUAREZ E.I.C.E E.S.P."** debe ser dado a conocer a la comunidad en general, sin ningún tipo de restricción. Igualmente conforme a los postulados constitucionales los documentos que soportan la contratación son públicos, y por ende le asiste a **LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUAREZ "EMSUAREZ E.I.C.E E.S.P."** la obligación de facilitar el acceso de los ciudadanos a su conocimiento de conformidad con la ley, respetándose la reserva legal y/o comercial aplicable.

- **PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD:** Se entiende que las personas naturales o jurídicas, son capaces al contratar con **LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUAREZ "EMSUAREZ E.I.C.E E.S.P."** y se obligan a aceptar las normas y principios contenidos en el presente manual de contratación y en el texto particular y concreto de cada contrato.

- En virtud de este principio, en los contratos podrán incluirse modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que **LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUAREZ "EMSUAREZ E.I.C.E E.S.P."**

considere necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución Política, a la Ley, al orden público y a los principios y finalidades de este manual, y a la buena administración.

- **PRINCIPIO DE EFICIENCIA: LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUAREZ "EMSUAREZ E.I.C.E E.S.P."** optimizará la utilización de los recursos a su cargo para la satisfacción y cumplimiento de sus objetivos misionales y empleando los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o controversias contractuales que llegaren a presentarse.

- **PRINCIPIO DE EQUIDAD**: El principio de equidad debe inspirar y gobernar los procesos contractuales, por ello cuando no exista norma especial para el caso concreto se aplicará la norma general o abstracta con el fin de realizar la justicia.

- **PRINCIPIO DE PLANEACIÓN:** La contratación deberá realizarse con criterio corporativo y gerencial, obedeciendo a una adecuada planeación que considere la eficiente utilización de los recursos y el aseguramiento de la calidad en la prestación del servicio. Por tanto, la contratación deberá ser el resultado de una planeación y programación en la que se analice la necesidad y conveniencia de la misma.

  Así mismo, de manera previa al inicio de cada proceso de selección, **LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUAREZ "EMSUAREZ E.I.C.E E.S.P."** Por conducto del área interesada en coordinación con las demás áreas involucradas en la contratación respectiva, realizará los estudios previos que resulten necesarios a efecto de justificar la conveniencia técnica y económica, y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, así como de las medidas necesarias para que los procesos de contratación logren su finalidad.

- **PRINCIPIO DE LA BUENA FE :** Las partes deberán proceder de buena fe en todas sus actuaciones, y los contratos obligarán no solo a lo pactado expresamente en ellos sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de los mismos, según la ley, la jurisprudencia, la doctrina, la costumbre mercantil y la equidad.

- **PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD:** En virtud de este principio:

  a) Los funcionarios de **LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUAREZ "EMSUAREZ E.I.C.E E.S.P."** están obligados a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y protección de los derechos de la empresa; respondiendo por sus actuaciones y omisiones frente al cumplimiento de los deberes legales.

  b) Los funcionarios de **LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUAREZ "EMSUAREZ E.I.C.E E.S.P."** serán acreedores de las sanciones previstas en la Ley, cuando lleven a cabo una contratación sin cumplir los requisitos contemplados en el presente Manual.

  c) Los contratistas serán responsables cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener adjudicación del contrato. Igualmente, por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

ARTICULO 3. MARCO LEGAL Y ÁMBITO DE APLICACIÓN: Todos los contratos que **LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUAREZ "EMSUAREZ E.I.C.E E.S.P."** Celebre se regirán por las normas de derecho privado, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, en los términos establecidos en el artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1.994 y la ley 689 de 2011, por las materias particularmente reguladas en este Manual, por las condiciones establecidas en las respectivas invitaciones y los términos de referencia respectivos, así como por las disposiciones especiales que les sean aplicables en razón de su objeto social. En el desarrollo de los procesos se observarán los principios de la función Administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas legalmente para la contratación estatal.

"EMSUAREZ – Educando Haremos Paz"
Cel. 314 509 2409. E-mail: emsuarez@suarez-cauca.gov.co

Los contratos financiados con fondos de organismos multilaterales de crédito o celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales Entidades.

El presente manual de contratación no se aplica a los contratos que deban someterse a disposiciones legales especiales, tales como los contratos de trabajo, de empréstito y de servicios públicos domiciliarios.

ARTICULO 4. PROGRAMACIÓN Y PLANEACIÓN EN LA CONTRATACIÓN: LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUAREZ "EMSUAREZ E.I.C.E E.S.P." para adelantar los proyectos y contratos deberá ajustarse a los programas anuales y a los objetivos y metas propuestas, que igualmente deben estar contemplados en el presupuesto anual de la empresa.

En la contratación a que se refiere el presente manual, se observará estrictamente la Planeación, esto quiere decir que a todo proceso contractual debe anteceder una justificación o estudio de conveniencia y oportunidad en aspectos jurídicos, técnicos, presupuéstales y de mercado.

La justificación de la contratación, es decir las razones que sustentan la celebración del contrato. Comprende básicamente tres (3) aspectos:

a. **LA NECESIDAD**: Hace referencia a las causas que determinan la necesidad de contratar el bien o servicio.

b. **LA CONVENIENCIA:** Es la utilidad provecho que le representa a **LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUAREZ "EMSUAREZ E.I.C.E E.S.P."** el objeto contratado.

c. **LA OPORTUNIDAD:** Se refiere a las razones que sustentan la contratación del bien o servicio dentro del plazo en el que se ejecutará el contrato. Los cuales deben contener:

Los estudios de conveniencia y oportunidad, mínimo deberán contener:

contratación, es requisito indispensable que exista la correspondiente disponibilidad presupuestal y que se cumplan las normas que rigen a la Empresa en materia presupuestal.

Este mismo requisito se exigirá para la inclusión de cláusulas adicionales que modifiquen o incrementen el valor inicial del contrato. El desconocimiento u omisión de este requisito generará la correspondiente responsabilidad.

ARTICULO 7. COMPETENCIA PARA CONTRATAR: La competencia para contratar radica en el Gerente principal y en el Gerente suplente de **LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUAREZ "EMSUAREZ E.I.C.E E.S.P."** Quienes basados en las cuantías del presente manual, adelantaran el procedimiento de selección y suscribirán los contratos.

Siendo necesario que previo al inicio de un proceso de selección obtenga autorización para contratar de la Junta directiva, si el valor del contrato supera sus facultades otorgadas, de conformidad a los Estatutos Sociales de la empresa.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva de **LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUAREZ "EMSUAREZ E.I.C.E E.S.P."** Mediante acta, podrá delegar al Gerente suplente de la sociedad, para celebrar contratos y convenios interadministrativos en las faltas temporales, accidentales del Gerente principal o cada vez que la Junta Directiva de la sociedad lo considere necesario, quien tendrá las mismas facultades y responsabilidades del Gerente principal, y deberá estar registrado en la Cámara de Comercio.

ARTÍCULO 8: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: En los contratos que **LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUAREZ "EMSUAREZ E.I.C.E E.S.P."** celebre se aplicarán las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás normas que las reglamenten, aclaren, modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este deberá ceder el contrato previa autorización escrita de **LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUAREZ "EMSUAREZ E.I.C.E E.S.P."** o, si ello no fuere posible renunciará a su ejecución.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de una invitación, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUAREZ "EMSUAREZ E.I.C.E E.S.P."** En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

ARTÍCULO 9: CAPACIDAD DE PARTICIPACIÓN: Podrán participar en los procesos de contratación y celebrar contratos con **LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUAREZ "EMSUAREZ E.I.C.E E.S.P."** Todas las personas naturales o jurídicas legalmente capaces. También podrá hacerlo los consorcios y las uniones temporales, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos las respectivas invitaciones o en los términos de referencia establecidos por la empresa.

Las personas naturales y jurídicas, cada uno de los integrantes de los consorcios y las uniones temporales capaces de contratar con **LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUAREZ "EMSUAREZ E.I.C.E E.S.P."** deberán demostrar su capacidad legal, habilidad y compatibilidad para contratar, al tenor de las disposiciones vigentes sobre la materia.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Las personas jurídicas nacionales deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado, expedido por la autoridad competente. Cuando el contratista sea persona jurídica extranjera, deberá acreditar su existencia y representación legal de acuerdo con lo prescrito en la normatividad Comercial y Civil.

PARÁGRAFO: La duración de las personas jurídicas (consorcios y uniones temporales) nacionales y extranjeras, no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, contados a partir de que se suscrita el acta de recibo final.

ARTÍCULO 10. ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA: La propuesta aceptable será aquella que objetivamente se ajuste más al interés de **LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUAREZ "EMSUAREZ E.I.C.E E.S.P."** Determinado en forma precisa en las condiciones y términos del proceso contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad administrativa, operacional y financiera del oferente serán objeto de verificación de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación matemática precisa y detallada de los mismos, contenida en los Términos de Referencia, resulte ser la más favorable para la empresa.

Para la contratación que tenga como objeto la adquisición o suministro de bienes, **LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUAREZ "EMSUAREZ E.I.C.E E.S.P."** Tendrá en cuenta como únicos factores de evaluación aquellos relacionados con el precio y la garantía de calidad de los bienes ofrecidos.

Para la contratación que tenga por objeto la prestación de servicios especializados, se hará uso de los factores de calificación destinados a valorar primordialmente los aspectos técnicos de la oferta, así como la experiencia e idoneidad relevante del oferente en el campo de que se trate.

PARÁGRAFO TERCERO: CONOCIMIENTO DE LA LEY COLOMBIANA: Las personas que celebren contratos con **LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUAREZ "EMSUAREZ E.I.C.E E.S.P."** Serán responsables de dar cumplimiento y observar el presente manual de contratación y las leyes Colombianas que sean aplicables, en los aspectos civiles, comerciales, laborales, de salud ocupacional, seguridad industrial, ambientales, tributarios, de importación y exportación, de seguros, entre otros. La ignorancia o desconocimiento de la ley colombiana o de este manual, no se aceptará como causal de reclamo o incumplimiento.

PARÁGRAFO CUARTO: CONOCIMIENTO DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA: Es entendido que las personas naturales o jurídicas que presenten

comprenderá todo los relacionado con la determinación de los aspectos a tener en cuanta en el proceso de contratación, tales como la fijación del objeto, alcance, clase de contrato y clausulas espéciales, procurando en lo posible establecer unas condiciones generales de contratación. Así las cosas, deberá propenderse por determinar los riesgos en materia de seguridad industrial y salud ocupacional, fijar las garantías y seguros, la determinación del impacto socio ambiental del bien o servicios que se pretende contratar, y el estudio tributario que comprende el impacto fiscal del acto o contrato respectivo.

Así mismo la planeación comprende todo lo relacionado a los aspectos presupuestales, determinado entonces el sistema de presión más favorable para **LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUAREZ "EMSUAREZ E.I.C.E E.S.P."** seleccionando la forma de pago más conveniente para la empresa, y el contratista, sin que se coloque en riesgo la ejecución misma del contrato respectivo, estimando los costos por ajustes e imprevistos (especialmente en los contrato de obra), elaborando un presupuesto paras la contratación y el correspondiente plan de inversiones, así como los Términos de Referencia cuando el monto del contrato lo requiera, que deberán incluir; los requisitos para participar, las condiciones para la evaluación de las propuestas y los factores a tener en cuenta, así como la forma de ponderar y el procedimiento para la evaluación. Tanto el presupuesto como el plan de inversiones serán verificados y aprobados por el comité evaluador.

ARTICULO 14. DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN: Los procesos de contratación y escogencia del contratista serán de tres (03) tipos:

1) La Escogencia Directa,
2) La Competencia Restringida,
3) La Competencia Abierta.

ARTÍCULO 15. BASE DE DATOS DE OFERENTES: LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUAREZ "EMSUAREZ E.I.C.E E.S.P." Elaborará una base de datos con todos los posibles contratistas u oferentes que la empresa invitara a participar en cada uno de los diferentes procesos de contratación, y de la cual se escogerá los respectivos oferentes a invitar.

PARÁGRAFO PRIMERO. La base de datos de oferentes, se deberá actualizar mínimo una vez cada año o cada vez que la entidad lo crea conveniente.

ARTÍCULO 16. DE LA ESCOGENCIA DIRECTA: Es el procedimiento mediante el cual **LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUAREZ "EMSUAREZ E.I.C.E E.S.P."** Invita por escrito o por correo electrónico, a un (1) oferente, para que formule su oferta o cotización, acerca de las obras, bienes o servicios que requiera la empresa.

LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUAREZ "EMSUAREZ E.I.C.E E.S.P." Podrá adelantar este tipo de contratación, en los siguientes casos:

A. La urgencia manifiesta.
B. Contratos o Convenios Interadministrativos.
C. Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.
D. Cuando no hay pluralidad de oferentes por no existir más de un persona en el Registro Único de Proponentes, por ser titular de derechos de autor o titular de derechos de propiedad industrial.
E. Comodato.
F. Compra o permuta de bienes inmuebles.
G. Arrendamiento de inmueble.
H. Operaciones de crédito público o asimilado, para el manejo de la deuda y conexo.
I. Contratos de asociación y de colaboración empresarial como constituir consorcios o uniones temporales, previa autorización de la Junta Directiva.
J. Convenios para la realización de pasantías, prácticas educativas, judicaturas.
K. Compra de energía eléctrica.
L. Cuando se trate de la adquisición de equipos que por razones tecnológicas, científicas o de otra índole relacionada con el servicio, no se considere conveniente el cambio de los sistemas utilizados, previa autorización de la Junta Directiva
M. Intermediarios de seguros.

N. Cuando el valor del contrato que se pretende celebrar no supere los cincuenta (50) SMLMV.
O. Contratación de seguros.
P. Cuando después de formular una invitación a presentar ofertas, no se presente oferta alguna o ninguna de las recibidas cumpla con lo exigido en los documentos de solicitud de ofertas.
Q. En caso de declaratoria desierta del proceso de selección simplificada o Invitación pública.
R. Los contratos de prestación de servicios personales, profesionales o de apoyo a la gestión, que se deban contratar con determinada persona natural o jurídica, en atención a sus calidades.

ARTÍCULO 17: PROCEDIMIENTO PARA LA ESCOGENCIA DIRECTA: Los funcionarios de **LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUAREZ "EMSUAREZ E.I.C.E E.S.P."** Deberán cumplir con los siguientes trámites y procedimientos, al momento de adelantar un proceso de contratación con modalidad de LA ESCOGENCIA DIRECTA:

A. Solicitud de disponibilidad presupuestal, el cual debe llevar la firma del Gerente principal o el Gerente suplente.
B. Expedición el Certificado de disponibilidad presupuestal, por pate del Técnico Administrativo de la empresa.
C. Elaboración de la justificación o estudio de conveniencia y oportunidad, por parte Gerente principal o suplente o el funcionario que requiere el bien, obra o servicio.
D. Invitación a cotizar mediante oficio escrito o correo electrónico, especificando el objeto a contratar (Obra, bien o servicio), características técnicas y alcances del objeto a contratar, el presupuesto estimado, plazo y obligaciones que debe asumir el contratista, de conformidad a la justificación o estudio de conveniencia y oportunidad elaborado con anterioridad. Que deberá ser realizada por el Gerente, o a quien delegue esta facultad.
E. Análisis de la propuesta, verificación de los requisitos, y autorización de la contratación, por parte del Gerente o el funcionario competente.
F. Remisión de la carta de aceptación o rechazo de la propuesta al oferente invitado.

G. Elaboración del contrato, de conformidad con la justificación o estudio de conveniencia y oportunidad y a la propuesta.
H. Firma del contrato por parte del contratista y del Gerente.
I. Expedición del correspondiente Registro Presupuestal, por parte del Técnico Administrativo, de la sociedad.
J. Legalización, el contratista debe cumplir con los requisitos de legalización y ejecución establecidos en el respectivo contrato.
K. Constitución de garantías por parte del contratista (si el tipo o monto del contrato lo requiere).
L. Acto administrativo de aprobación de las garantías (si el tipo o monto del contrato lo requiere).
M. Suscripción del acta de iniciación del contrato, por parte del interventor y/o supervisor y el contratista.
N. Seguimiento a la ejecución de objeto contractual por parte del interventor y/o supervisor, hasta recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor del contrato y su liquidación, de conformidad a las obligaciones adquiridas por las partes en el contrato, y el presente manual y a la ley.

ARTICULO 18. DE LAS NORMAS APLICABLES A LA ESCOGENCIA DIRECTA: El proceso de contratación que se adelante con Escogencia Directa, se regirá por las siguientes reglas:

1. El invitado se determinara por el Gerente o quien la Junta Directiva de la Empresa delegue y será escogido de la base de datos de oferentes que la empresa adopte, quienes deberán respetar los Estatutos sociales y el presente Manual de Contratación.

2. **LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUAREZ "EMSUAREZ E.I.C.E E.S.P."** para precisar el alcance de la contratación, deberá efectuar el análisis de los documentos o los hechos que le servirán de fundamento y que constituyen la causa (que deberá ser licita) del contrato a celebrar y resolver las cuestiones a que hubiere lugar.

3. El invitado deberá presentar una propuesta o cotización regida por las normas del Código de Comercio sobre la materia, la cual mínimo deberá reunir las siguientes condiciones:

"EMSUAREZ – Educando Haremos Paz"
Cel. 314 509 2409. E-mail: emsuarez@suarez-cauca.gov.co

a) La propuesta o cotización deberá ser por escrito.
b) La propuesta o cotización deberá ser presentada dentro del término que le conceda la empresa.
c) La propuesta deberá contener una declaración expresa del invitado en la cual manifiesta conocer y aceptar tanto el presente Manual de Contratación como todas las reglas que conciernen a la contratación con la empresa, y además el oferente deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Registro único tributario RUT del oferente.
- Certificado de Cámara de Comercio o documento que demuestre la existencia y representación legal del oferente (en caso de persona jurídica).
- Cedula de ciudadanía del oferente, o del represéntate legal (en caso de persona jurídica).
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Pago de seguridad social.
- Registro único de proponentes (si el objeto o lo cuantía del contrato lo ameritan).
- Garantía de seriedad de la oferta proponentes (si el objeto o lo cuantía del contrato lo ameritan).
- Los demás requisitos que el funcionario encargado de realizar el proceso de contratación estime convenientes.

ARTÍCULO 19. DE LA COMPETENCIA RESTRINGIDA: Es el procedimiento mediante el cual **LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUAREZ "EMSUAREZ E.I.C.E E.S.P."** a través de invitación, escrita o por correo electrónico, invita a mínimo tres (3) oferentes para que en igualdad de oportunidades y condiciones, formulen ofertas o cotizaciones, acerca de las obras, bienes o servicios, requeridos por **LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUAREZ "EMSUAREZ E.I.C.E E.S.P."** y de esta manera seleccionar

1. El número de invitados dependerá de la causal que justifique la contratación por esta clase de proceso y se seleccionaran por el Gerente o la persona que la Junta Directiva de la Empresa delegue, con sujeción a datos derivados del conocimiento del mercado, motivo por el cual el Gerente podrá consultar a la Junta Directiva. De todas maneras el número de invitados no podrá ser menor a tres (03).

2. Cuando la cuantía del contrato a celebrar, sea superior a cincuenta (50) SMLMV, e inferior o igual a Doscientos (200) SMLMV, se realizará mediante él envió de por lo menos tres (3) invitaciones a ofertar, e invitación en la cartelera de la Empresa. Este procedimiento de contratación requiere de Términos de Referencia y para adjudicar el contrato deberá existir acta de evaluación de propuestas firmada por el comité evaluador, en esta acta se establecerá un orden de elegibilidad de los oferentes.

3. En la respectiva invitación a ofertar, se deberá adjuntar copia o CD, que contenga los Términos de Referencia del proceso de contratación al cual se está invitando.

4. Los participantes podrán solicitar aclaraciones para despejar cualquier inquietud o duda de los Términos de Referencia, dentro del plazo establecido en los mismos. Las solicitudes de aclaraciones deberán ser respondidas por escrito que se entregara a cada uno de los interesados.

5. Las modificaciones de los documentos relativos a la contratación y en particular de los Términos de Referencia, se realizará mediante adenda firmada por el encargado de realizar el proceso de contratación.

6. **LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUAREZ "EMSUAREZ E.I.C.E E.S.P."** para precisar el alcance de la contratación, deberá efectuar el análisis de los documentos o los hechos que le servirán de fundamento y que constituyen la causa (que deberá ser licita) del contrato a celebrar y resolver las cuestiones a que hubiere lugar.

7. Los oferentes invitados deberán presentar una propuesta o cotización regida por las normas del Código de Comercio sobre la materia, la cual deberá cumplir con los requisitos y condiciones establecidas en los Términos de Referencia.

8. La propuesta o cotización deberá ser presentada dentro del término y de acuerdo a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia definidos por la Empresa.

9. La propuesta deberá contener una declaración expresa del invitado en la cual manifiesta conocer y aceptar tanto el presente MANUAL de Contratación.

ARTÍCULO 22. DE LA COMPETENCIA ABIERTA: Es el proceso de contratación, en el cual puede presentar oferta o propuesta cualquier persona natural o jurídica, que cumpla con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia. En este proceso se selecciona al contratista con fundamento en los factores y objetivos definidos por la Empresa en los respectivos Términos de Referencia, y se convoca públicamente a participar, a nivel internacional, nacional regional o local, a personas naturales o jurídicas, mediante la utilización de medios de comunicación idóneos como, Prensa, Internet o la Página Web de la Entidad.

LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUAREZ "EMSUAREZ E.I.C.E E.S.P." Podrá adelantar la contratación mediante el procedimiento de Competencia Abierta, en los siguientes casos:

A. Cuando no fuere procedente adelantar los procesos de contratación por la modalidad Escogencia Directa o de Competencia Restringida.

B. Cuando la cuantía del contrato a celebrar exceda los Doscientos (200) SMLMV, salvo los casos de urgencia manifiesta y respeto de los contratos a los que no le es aplicable el presente Manual de Contratación. De todas maneras, es potestativo de sus representantes legales, aplicar esta modalidad de contratación cuando así lo considere oportuno para salvaguardar el interés de **LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUAREZ "EMSUAREZ E.I.C.E E.S.P."**

y/o preservar la aplicación de los principios de la Función Administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Nacional de Colombia.

C. Por decisión del Gerente principal, la Junta Directiva o la Asamblea General de accionistas de conformidad con los Estatutos Sociales.

ARTÍCULO 23: PROCEDIMIENTO PARA LA COMPETENCIA ABIERTA: Los funcionarios de La **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SUAREZ E.I.C.E. E.S.P,** deberán cumplir con los siguientes trámites y procedimientos, al momento de adelantar un proceso de contratación con modalidad de COMPETENCIA ABIERTA:

A. Solicitud de disponibilidad presupuestal, el cual debe llevar la firma del Gerente principal o el Gerente suplente.

B. Expedición el Certificado de disponibilidad presupuestal, por pate del Técnico Administrativo de la empresa.

C. Elaboración de la justificación o estudio de conveniencia y oportunidad, por parte Gerente o el funcionario que requiere el bien, obra o servicio.

D. Elaboración de los Términos de Referencia, en este se plasmarán todas y cada una de los requisitos y reglas que regirán el proceso de contratación, los cuales deberán ser realizados por el funcionario encargado de adelantar los procesos de contratación.

E. Invitación; se convoca públicamente a participar, a nivel internacional, nacional regional o local, a personas naturales o jurídicas, mediante la utilización de medios de comunicación idóneos como, Prensa Internet o Página Web de la entidad. Anexo a la publicación de la invitación en cualquiera de los medios descritos anteriormente, se deberán publicar los Términos de Referencia, del proceso de contratación que se pretende adelantar.

F. Invitación en cartelera, simultáneamente a la invitación descrita en el numeral anterior, el encargado de realizar el proceso de contratación,

publicara aviso de invitación a ofertar en la cartelera de la Empresa, con el fin de que se puedan presentar personas o firmas no invitadas.

G. Documento de inscripción de oferentes.

H. Acta de evaluación de propuestas, de acuerdo a la fecha establecida en los Términos de Referencia, el comité evaluador mediante acta, establecerá el orden de elegibilidad de las propuestas.

I. Resolución de adjudicación del contrato; una vez obtenida el acta de evaluación, el funcionario encargado de realizar el proceso de contratación, elaborara y notificara al oferente favorecido, sobre la adjudicación del contrato.

J. Elaboración del contrato, de conformidad con la justificación o estudio de conveniencia y oportunidad y a la propuesta.

K. Firma y perfeccionamiento del contrato.

L. Expedición del correspondiente Registro Presupuestal, por parte del Técnico Administrativo, de la sociedad.

M. Legalización, el contratista debe cumplir con los requisitos de legalización y ejecución establecidos en el respectivo contrato.

N. Presentación de Garantías, por parte del contratista: una vez adjudicado el contrato, el contratista deberá presentar las respectivas garantías, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia.

O. Acto Administrativo de aprobación de Garantías, una vez presentada las Garantías por el contratista, el funcionario encargado de adelantar el proceso de contratación, emitirá el acto administrativo de aprobación.

P. Suscripción del acta de iniciación del contrato, por parte del Interventor y/o Supervisor y el contratista.

Q. Acta de pago de anticipo: de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, y si éste lo contempla y una vez el contratista allegue los documentos requeridos, se suscribirá el acta de pago de anticipó.

R. Seguimiento a la ejecución de objeto contractual por parte del Interventor y/o Supervisor, hasta su liquidación, de conformidad a las obligaciones adquiridas por las partes en el contrato, y el presente manual y a la ley.

S. Y las demás que sean incluidas en los Términos de Referencia.

ARTÍCULO 24. DE LAS NORMAS APLICABLES A LA COMPETENCIA ABIERTA: La contratación por el procedimiento de Competencia Abierta, se regirá por las siguientes reglas:

1. Se convoca públicamente a participar, a nivel internacional, nacional, regional o local, a personas naturales o jurídicas, mediante la utilización de medios de comunicación idóneos como, Prensa, Internet, Pagina Web y aviso en la cartelera de la empresa.
2. Cuando la cuantía del contrato a celebrar exceda los Doscientos (200) SMLMV, se convoca públicamente a participar, a nivel Internacional, Nacional Regional o Local, a personas naturales o jurídicas, mediante la utilización de medios de comunicación idóneos como, Prensa, Internet o la Pagina Web de la entidad. Anexo a la publicación de la invitación en cualquiera de los medios descritos anteriormente, se deberán publicar los Términos de Referencia, del proceso de contratación que se pretende adelantar.
3. Son aplicables todas las normas establecidas en el presente Manual de Contratación para los procesos de Competencia Restringida.

PARÁGRAFO: GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: Cuando la cuantía del contrato a celebrar exceda los DOSCIENTOS (200) SMLMV, la propuesta deberá acompañarse del original de una Garantía de seriedad debidamente firmada, a favor de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE SUAREZ EMSUAREZ E.I.C.E. E.S.P** otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria,

por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial y una vigencia de 60 días; la vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. De todas maneras es potestativo de sus representantes legales, exigir esta Garantía cuando así lo considere oportuno, sin importar la cuantía del contrato, para salvaguardar el interés de **LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUAREZ "EMSUAREZ E.I.C.E E.S.P."** Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de sus representantes legales; si es presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

Con la póliza de seriedad, el proponente Garantiza:

A. Que mantendrá la propuesta sin modificarla, desde la fecha de cierre del proceso y durante el período de validez de la misma.

B. Que firmará el contrato en caso de serle adjudicado y ejecutará los demás actos requeridos para la legalización y el perfeccionamiento del mismo, dentro de los plazos previstos en este pliego de condiciones.

C. Que constituirá las garantías exigidas para el cumplimiento del contrato, dentro de la oportunidad requerida. El valor asegurado quedará a favor de **LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUAREZ "EMSUAREZ E.I.C.E E.S.P."** cuando el proponente incumpla con alguno de los casos citados.

ARTÍCULO 25. DEL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS. Con independencia del número de propuestas recibidas, el proceso de contratación continuara con la etapa de análisis de propuestas. Esta fase del proceso de contratación tiene como objeto la verificación, por parte de La **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE SUAREZ EMSUAREZ E.I.C.E. E.S.P** del cumplimiento de los requisitos de participación previstos en los Términos de Referencia. Así mismo, en esta fase **LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUAREZ "EMSUAREZ E.I.C.E E.S.P."** Hará la comparación entre propuestas u ofertas recibidas consultando el presupuesto oficial, y en los casos requeridos

los precios de mercado y aplicando los factores de evaluación previstos en los correspondientes Términos de Referencia.

ARTÍCULO 26. REGLAS PARA EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS. El análisis de las propuestas está sometido a las siguientes reglas:

1. El análisis de las propuestas lo hará el comité evaluador que determine el Gerente o quien la Junta Directiva de la Empresa designe. De todas maneras, cuando no exista personal de planta capacitado para la realizar la evaluación, se podrá contratarse esta función a terceros ajenos a **LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUAREZ "EMSUAREZ E.I.C.E E.S.P."** pero con experiencia en dichos asuntos siempre y cuando no tengan inhabilidad y/o incapacidad alguna o que respecto a dichos terceros exista total ausencia de cualquier tipo de conflicto de intereses.

2. El análisis de las propuestas deberá hacerse teniendo en cuanta los requisitos, factores, la ponderación y el procedimiento señalado en los Términos de Referencia.

3. El análisis de las propuestas deberá hacerse en el plazo establecido en los Términos de Referencia, término que podrá prorrogarse unilateralmente por **LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUAREZ "EMSUAREZ E.I.C.E E.S.P."** siempre que las ofertas o propuestas estuvieren vigentes.

4. **LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUAREZ "EMSUAREZ E.I.C.E E.S.P."** podrá en esta fase solicitar las complementaciones y aclaraciones que considere pertinentes y que sirvan para subsanar errores de forma o para aclarar la propuesta u oferta. De todas maneras no puede modificarse el fondo de la oferta y mucho menos cambiar el oferente o proponente.

5. Solo son subsanables, antes de la celebración del contrato, los aspectos formales de la oferta o propuesta, tales como el apostillaje, las autenticaciones, los reconocimientos de firma, el idioma, errores en

la garantía de seriedad, errores de numeración y otros que sean subsanables sin modificar la oferta.

6. Igualmente son subsanables todos los aspectos que permitan realizar una comparación objetiva entre todas las ofertas recibidas (certificaciones, calidad del personal, propiedad intelectual). Siempre y cuando no se afecte la asignación de puntaje según los Términos de Referencial.

7. La decisión de celebrar el contrato con uno de los proponentes deberá proferirse dentro del plazo establecido en los Términos de Referencia, término que se puede ampliar si las propuestas estuvieren vigentes.

8. Si el proponente vencedor no celebra el contrato dentro del plazo fijado en los Términos de Referencia, **LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUAREZ "EMSUAREZ E.I.C.E E.S.P."** podrá contratar con el proponente que hubiere ocupado el segundo puesto, siempre que su propuesta u oferta estuviere vigente y fuere favorable para **LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUAREZ "EMSUAREZ E.I.C.E E.S.P."** Este procedimiento se aplicará en orden descendente en caso de que el proponente que ocupe el segundo lugar tampoco celebre el contrato.

9. La aplicación del procedimiento contemplado en el numeral anterior no excluye la responsabilidad del proponente o proponentes que no celebren el contrato y por tanto no se excluye la indemnización de los perjuicios causados y la ejecución de la garantía de la seriedad de la propuesta.

10. El proceso se declarara fallido en el evento de que según los Términos de Referencia ninguno de los proponentes cumpla con los requisitos exigidos, o simplemente ninguna de las ofertas o propuestas sea admisible o favorable para **LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUAREZ "EMSUAREZ E.I.C.E E.S.P."** Esta decisión se comunicará por cualquier medio en el que se deje constancia de su remisión y recepción en las direcciones registradas en las ofertas o

propuestas. Así mismo, será motivada y contra la misma no existe recurso alguno por no tener la naturaleza de acto administrativo.

11. El proceso podrá ser suspendido por razones de mercado, fuerza mayor, caso fortuito, por inconveniente y por orden de autoridad competente. Dicha determinación será motivada y contra la misma no procede recurso alguno, debiéndose comunicar por cualquier medio en el que se deje constancia de su remisión y recepción en las direcciones registradas en las ofertas y/o propuestas.

ARTÍCULO 27: DEL PERFECCIONAMIENTO — EJECUCIÓN — LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. El perfeccionamiento, ejecución y liquidación de los contratos celebrados por **LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUAREZ "EMSUAREZ E.I.C.E E.S.P."** Según el presente Manual de Contratación, se regirá por las reglas que se enuncian a continuación:

ARTÍCULO 28: DEL PERFECCIONAMIENTO DE LOS CONTRATOS. El perfeccionamiento de los contratos tiene las siguientes reglas:

1. Todos los contratos deberán ser por escrito. De todas maneras, el contrato, entendido como acuerdo de voluntades al tenor de los artículos 1494, 1495 y 864 de los Códigos Civil y de Comercio, podrá consistir en la oferta o propuesta y su correspondiente aceptación suscrita entre las partes.

2. De conformidad a las formalidades **ad sustanciam actus** exigidas en la Ley, los contratos se entenderán perfeccionados cuando hubiere acuerdo acerca de sus elementos de existencia elevado a documento suscrito por las partes; así mismo con la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, la aprobación de la Garantía Única de Contratación, el pago de los Impuestos a que diere lugar y la Publicación cuando sea requerida.

ARTÍCULO 29. ANTICIPOS: La **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SUAREZ E.I.C.E. E.S.P.**, podrá pactar anticipos y su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento 50% del valor inicial del respectivo contrato u orden. Para que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE SUAREZ**

EMSUAREZ E.I.C.E. E.S.P, le gire o pague al contratista el valor a entregar en calidad de anticipo, este deberá cumplir con los siguientes requisitos:

3. Constituir una garantía (póliza) que ampare el buen manejo y correcta inversión del anticipo, la cual deberá ser por el 100% del valor del anticipo.

4. Constituir o abrir una cuenta en una entidad financiera, para el manejo único y exclusivo de los recursos entregados en calidad de anticipo, de la cual deberá aportar la certificación de apertura.
5. La suscripción de la respectiva acta de pago de anticipo, entre el contratista, el representante legal de la entidad contratante y el supervisor o interventor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Empresa amortizara en cada acta de recibo o pago parcial que realice al contratista el valor entregado en calidad de anticipo y su amortización se hará en el mismo porcentaje % en el que se entregó el anticipo. De todas maneras es potestativo del Gerente o de la persona que realice el proceso de contratación, determinar el porcentaje % en el cual se amortizara el anticipo de cada acta de recibo o pago parcial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los dineros entregados al contratista en calidad de anticipo continuaran siendo de **LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUAREZ "EMSUAREZ E.I.C.E E.S.P."** Hasta su inversión final, y por lo tanto serán objeto de control y vigilancia por parte de la Empresa, a través de la Interventoría y/o Supervisión designada.

ARTÍCULO 30: DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS. Celebrado el contrato, cumplidos todos los requisitos (constitución de pólizas, entre otros) para el inicio de su ejecución, Previa revisión del interventor o supervisor, se iniciará dicha fase, dejándose constancia en un Acta de Inicio.

ARTÍCULO 31: DE LAS VICISITUDES DE LA RELACIÓN OBLIGATORIA SURGIDA DEL CONTRATO. Durante la ejecución del contrato se pueden presentar determinadas circunstancias que constituyan justa causa para ampliar el plazo, adicionar en valor el contrato o suspender su ejecución.

ARTÍCULO 32: DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO. Ésta vicisitud podrá presentarse por fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero o culpa aceptada de **LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUAREZ "EMSUAREZ E.I.C.E E.S.P."** Igualmente procede la ampliación del plazo cuando a juicio de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE SUAREZ EMSUAREZ E.I.C.E. E.S.P** dicha medida se requiera para cumplir con los fines de la contratación, caso en el cual la decisión de ampliar el plazo será unilateral pero motivada, circunstancia que deberán aceptar los contratistas con la firma de los respectivos contratos adicionales.

De la misma manera, cuando exista retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE SUAREZ EMSUAREZ E.I.C.E. E.S.P** podrá ampliar el plazo sin perjuicio de hacer exigibles las sanciones, penas y garantías estipuladas contractualmente, pero de todas maneras en estos casos el contratista deberá asumir los egresos que deban hacerse por la ampliación del plazo por esta causal, la ampliación del plazo produce, de pleno derecho, la obligación del contratista de ampliar y/o modificar la vigencia de las garantías constituidas, esto con independencia de la causa que genere la ampliación del plazo.

ARTÍCULO 33: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. Podrá presentarse esta situación cuando existan razones como fuerza mayor, caso fortuito, hecho irresistible de terceros o unilateralmente por la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE SUAREZ EMSUAREZ E.I.C.E. E.S.P** si dicha facultad fuere estipulada contractualmente y exista plena justificación de conveniencia.

ARTÍCULO 34: ADICIÓN EN VALOR DEL CONTRATO. La adición en valor del contrato debe ser autorizada por el Gerente la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SUAREZ E.I.C.E. E.S.P** o por quien la Junta Directiva designe, y si fuere admitida deberán cumplirse íntegramente todos los requisitos exigidos para la celebración del contrato.

ARTÍCULO 35: LA LIQUIDACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL. Los contratos a los que se aplica este Manual de Contratación, por lo general, deberán ser liquidados de mutuo acuerdo con el contratista. Así las cosas, podrán

El interventor o supervisor deberá ser designado antes o al inicio de la ejecución del contrato dentro del cual ejercerá sus funciones, y por un periodo que comprenda el plazo de ejecución más el período establecido para su liquidación.

ARTICULO 38. FUNCIONES DE LA INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN: Comprende las siguientes actividades y funciones:

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS:

1. Observar los procedimientos del Sistema de Calidad, que se relacionen con la ejecución del contrato.
2. Tramitar y hacer seguimiento a la correspondencia entre el contratista y la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SUAREZ E.I.C.E. E.S.P** Coordinar con las diferentes áreas de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SUAREZ E.I.C.E. E.S.P** el desarrollo de las obligaciones adquiridas, que deben ejecutarse de acuerdo con la programación establecida, en el contrato.
3. Atender, tramitar o resolver toda consulta que haga el contratista para la correcta ejecución del contrato.

4. Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipo del contratista o personas externas a las áreas de influencia del contrato.

5. Remitir al Gerente o quien este delegue, en la medida que se generen durante la ejecución del contrato, los siguientes documentos originales:

   a) Acta de inicio del contrato.

   b) Actas de suspensión y Reinicio las cuales deben ir firmadas por el Gerente o quien la Junta Directiva designe.

   c) Emitir Conceptos sobre la viabilidad o no de realizar modificaciones al contrato.

   d) Acta de pagos parciales o finales firmada por el interventor, acompañada de la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral.

e) Acta de entrega y recibo final del contrato.

f) Acta de liquidación del contrato.

g) Informes presentados por el contratista.

h) Informes elaborados por el interventor.

i) Demás documentos relacionados con la ejecución del contrato.

6. Velar por que se informe oportunamente a la correspondiente aseguradora toda modificación introducida al contrato.

7. Informar a la Gerencia cualquier acto, omisión o hecho que constituye siniestro y afecte la normal ejecución del contrato.

8. Adoptar las acciones o medidas encaminadas a garantizar el cumplimiento del Manual de Contratación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SUAREZ E.I.C.E. E.S.P** y las disposiciones legales vigentes.

9. Verificar que el contrato se desarrolle dentro del plazo y los valores establecidos.

10. Verificar la correcta constitución de las Garantías por el contratista.

11. Informar oportunamente, a la Gerencia, sobre los atrasos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el contrato.

12. Conceptuar y Gestionar las adiciones o modificaciones del contrato.

13. Verificar que existan las licencias y permisos necesarios y que se encuentren vigentes para la iniciación y durante el desarrollo del contrato.

14. Las demás obligaciones propias de una interventoría.

FUNCIONES TÉCNICAS:

1. Adelantar el control y seguimiento de todas las tareas y labores correspondientes a la ejecución del contrato, el cumplimiento de los estándares de calidad y los términos definidos en el cronograma. Para el efecto se deberá:

   a) Verificar permanentemente la calidad de la obra, bienes o servicios que se estipulen en el contrato.

   b) Verificar el avance del contrato de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado y llevar un registro de las novedades.

   c) Velar por que se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos, incluidos en los que establezcan en los planos de construcción y/o fabricación y diseños.

   d) Verificar que el contratista utilice el personal y los equipos ofrecidos, en las condiciones exigidas por la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SUAREZ E.I.C.E. E.S.P**, Realizar mediciones de cantidades de obra ejecutada, verificar las entregas de los bienes o la realización de los servicios contratados, de lo cual se dejará constancia en actas de trabajos ejecutados.

2. Velar por el cumplimiento de las normas básicas de salud Ocupacional, Seguridad Industrial y ambientales que sean aplicables.

3. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones que le impone el régimen de seguridad social.

FUNCIONES AMBIENTALES DE LA INTERVENTORÍA:

1. Exigir el cumplimiento en toda obra, proyecto y actividad el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, de acuerdo a la respectiva necesidad.

2. Vigilar y asegurar el cumplimiento de los programas contenidos en los planes de manejo ambiental cuando se trate de obras que requieran y que sean susceptibles a generar impactos ambientales adversos.

3. Contemplar y verificar que los planes de manejo contengan de forma completa y clara los conceptos para la mitigación, prevención y compensación de los daños generados al medio ambiente de acuerdo al proyecto, obra o actividad que se realice.

FUNCIONES FINANCIERAS Y CONTABLES:

Las funciones financieras y contables contemplan las siguientes actividades:

1. Aprobar el plan de inversión del anticipo.

2. Suscribir y autorizar mediante acta el giro del anticipo.

3. Revisar y aprobar las facturas o documentos de cobro que hagan sus veces, presentadas por el contratista.

4. Expedir acta o certificación de cumplimiento para cada pago.

5. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.

6. Verificar la correcta amortización total del anticipo.
7. Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento de valor del contrato cuenten con respaldo presupuestal.

8. Adelantar los trámites necesarios para la liquidación del contrato.

ARTICULO 39. RESPONSABILIDADES DEL INTERVENTOR El interventor responderá por el incumplimiento de sus obligaciones, así como por los hechos u

omisiones que le fueren imputables y que causen daño a **LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUAREZ "EMSUAREZ E.I.C.E E.S.P."**

La **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SUAREZ E.I.C.E. E.S.P** tendrá plena autonomía para definir el tipo de responsabilidad (civil, penal y fiscal) que reclamará del interventor y estará obligada a llamar en garantía o iniciar acción de repetición para obtener de éste, la indemnización integral del perjuicio que logre probar y que se llegare a cuásar a la Empresa por sus omisiones o negligencia.

CAPITULO IV.
DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO 40. CONSTITUCIÓN DE PÓLIZAS. Suscrito el contrato el contratista contará con el término de cinco (5) días hábiles para allegar a la Gerencia de la empresa, la Garantía Única de amparo del contrato, que será revisada y aprobada por esta dependencia mediante Acto Administrativo, dando por culminado el proceso de perfeccionamiento. De todas maneras es potestativo de los representantes legales de la empresa, ampliar término de cinco (5) días hábiles para allegar a la Gerencia de la empresa, la Garantía Única de amparo del contrato.

Las Garantía Únicas serán exigible, para todo tipo de contrato que supere los cincuenta (50) SMLMV o cuando el tipo de contrato lo amerite. En todo caso la potestad de pedir o no, la constitución de la garantía única, en contratos que no superen los cincuenta (50) SMLMV, estará a cargo del funcionario encargado de realizar el proceso de contratación. Los porcentajes y las vigencias de los amparos de cada garantía, se establecerán en los Términos de Referencia o invitación de cada proceso de contratación.

PARÁGRAFO: En caso de aumento del valor o vigencia del plazo contractual, el contratista deberá ampliar la cobertura o vigencia de la correspondiente póliza, y deberá presentarla a la entidad contratante, para su revisión y aprobación.

ARTÍCULO 41. COMITÉ EVALUADOR DE PROPUESTAS: Es el grupo humano de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE SUAREZ EMSUAREZ E.I.C.E.**

E.S.P encargado de evaluar propuestas y estará conformado según determine el Gerente para cada caso concreto o mediante memorando para la generalidad de los casos.

La Junta Directiva podrá supervisar el funcionamiento de dicho Comité e incluso podrán intervenir en su integración pero en eventos específicos.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todos los asuntos que no estén expresamente conferidos a la Asamblea General de Accionistas en el presente manual de contratación, se entenderá que, en materia de supervisión sobre la contratación de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE SUAREZ EMSUAREZ E.I.C.E. E.S.P** la competente es la Junta Directiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando así lo considere oportuno, el Comité Evaluador de Propuestas, podrá para cada caso, por decisión mayoritaria de sus integrantes y bajo su responsabilidad, invitar persona(s) de reconocidos conocimientos en la materia motivo de estudio, como soporte o apoyo técnico científico, con el fin de efectuar la respectiva evaluación, debiendo informar previamente al Gerente. Dichas personas no podrán estar inhabilitadas o tener cualquier incompatibilidad en el caso específico, así como tampoco podrán estar incursas en una situación de conflicto de intereses.

Al Comité Evaluador de Propuestas, le corresponden las siguientes funciones:

1. Analizar todas las propuestas presentadas de acuerdo a las condiciones señaladas en los procesos de escogencia de los contratistas y en los términos de referencia.

2. Efectuar el estudio jurídico técnico y económico dentro del proceso de evaluación de las propuestas para determinar el orden de elegibilidad. Este estudio deberá contener los factores de escogencia tales como precio, Plazos, experiencia, equipos. etc. y la ponderación detallada y concreta de los mismos descrita en los Términos de Referencia.

3. Expedir el acta de la evaluación final aprobada previamente por la mayoría absoluta de los miembros del comité evaluador, en la cual

deberán dejar de forma expresa y clara el orden de elegibilidad de los oferentes.

ARTÍCULO 42. PUBLICACIÓN DE LOS CONTRATOS. De acuerdo a lo establecido en la Circular Externa No. 1 de 21 de junio de 2013, expedida por la Directora de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, todos los contratos que suscriba la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE SUAREZ EMSUAREZ E.I.C.E. E.S.P** sin excepción de ninguna de las modalidades de selección, deberán publicarse en el SECOP, utilizando la clasificación "**régimen especial**".

ARTÍCULO 43. LEGISLACIÓN APLICABLE. Los contratos regidos por este Manual de Contratación se rigen por el Derecho Privado, Los contratos celebrados en el exterior y que se ejecuten en el exterior se regirán por las normas del correspondiente Estado, al menos que dicho contrato deba cumplirse en Colombia.

En lo no previsto en este Manual de Contratación son aplicables las normas de Derecho Comercial y Civil.

ARTÍCULO 44. ACTUALIZACIONES. Es función de la Junta Directiva de **LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUAREZ "EMSUAREZ E.I.C.E E.S.P."** Actualizar el presente Manual para adaptarlo, corregirlo y actualizarlo.

ARTÍCULO 45. VIGENCIA. El presente Manual de Contratación es aprobado mediante Acuerdo de la Junta Directiva de **LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUAREZ "EMSUAREZ E.I.C.E E.S.P."** Entrará en vigencia a partir del Dieciséis (16) del mes de febrero de dos mil Diecisiete (2017).

PARÁGRAFO: Se entiende que el presente Manual de Contratación se halla, en lo pertinente, incluido en el clausulado de todos los contratos celebrados por la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE SUAREZ EMDUAREZ E.I.C.E. E.S.P** y que se disciplinan por lo previsto en este manual. En tal virtud, en el texto de dichos contratos el contratista, con independencia del procedimiento seguido para la contratación, deberá aceptar y manifestar expresamente que conoce el Manual de Contratación de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE SUAREZ EMDUAREZ E.I.C.E. E.S.P** y que lo

acepta sin condicionamientos, siendo necesario entonces que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE SUAREZ EMDUAREZ E.I.C.E. E.S.P** lo dé a conocer desde el inicio de todos sus procesos de contratación.

ARTÍCULO 46: El presente acuerdo rige a partir de su aprobación y su publicación, por parte de la junta directiva de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE SUAREZ EMDUAREZ E.I.C.E. E.S.P**, y DEROGA todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Suarez Cauca, a los Dieciséis (16) días del mes de Febrero de dos mil Diecisiete (2017).

HERNANDO RAMIREZ RAMIREZ
Presidente de la Junta Directiva
Alcalde Municipal Suarez

JONY MAURICIO ACOSTA GAVIRIA
Secretario de la Junta Directiva
Gerente EMSUAREZ EICE ESP

Proyecto/Marisol Loboa Marroquín/Jurídica Externa Emsuarez
Reviso/ Marisol Loboa Marroquín/Jurídica Externa Emsuarez